

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Agosto treinta del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 133

Hoy 31 del mes de AGOSTO del año 2022

Siendo las ocho de la mañana